

**Planta Metalúrgica de Experimentación
“Luis Escudero Chávez”**

Memoria Documental 2012



Contenido

I) Presentación	3
II) Fundamento legal y objetivo de la memoria documental	5
Fundamento Legal	5
Objetivo	5
III) Antecedentes	6
IV) Marco normativo aplicable	9
V) Vinculación del programa con PND PSE	10
VI) Síntesis ejecutiva	11
a) Planeación	11
b) Ejecución	12
c) Seguimiento	16
d) Puesta en Operación	17
VII) Acciones realizadas	18
a) Programa de Trabajo	18
b) Ingresos Percibidos	19
c) Integración de Expedientes y/o de Proyectos Ejecutivos	20
VIII) Seguimiento y control	30
IX) Resultados y beneficios alcanzados	32
X) Informe final del servidor público responsable de la ejecución del asunto	33



I) Presentación

Nombre del asunto

Planta Metalúrgica de Experimentación “Luis Escudero Chávez”

Objetivo del Asunto

Operación de la planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, para reactivar el Distrito Minero Parral y favorecer al pequeño y mediano minero de la región mediante su arrendamiento.

Defensa del patrimonio del SGM por:

- Controversia de Arrendamiento Inmobiliario interpuesta por el arrendatario
- Juicio de Terminación de Contrato de Arrendamiento

Periodo de Vigencia

Febrero de 2005 a abril de 2012

Ubicación Geográfica

La Planta Experimental se ubica en el kilometro 4 de la carretera a la Esmeralda en el municipio Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua.

Defensa: Pachuca, Hidalgo.

Principales características técnicas

La Planta “Luis Escudero Chávez” se compone de una sección de flotación con una capacidad teórica instalada para procesar 170 toneladas de mineral por día y consta de bascula, patios de almacenamiento, plancha de descarga de mineral crudo, serie de tolvas de gruesos, sistema de bandas transportadoras a quebradora primaria y secundaria, cribas, tolvas de finos, molinos, tanques espesadores, filtros, patios de concentrados y presa de jales con un sistema de recuperación de agua para su re-uso.



Unidades administrativas participantes

Dirección de Operación Geológica

Alfonso Martínez Vera
Alfonso Martínez Vera
Director

Dirección de Administración y Finanzas

Tomás Cuauhtémoc Rodríguez Espinoza
Tomás Cuauhtémoc Rodríguez Espinoza
Director

Subdirección Jurídica.

Gonzalo Platero Fernández
Gonzalo Platero Fernández
Subdirector

Nombre y firma del titular de la entidad:

Rafael Alexandri Rionda
Rafael Alexandri Rionda

Director General del Servicio Geológico Mexicano



II) Fundamento legal y objetivo de la memoria documental

Fundamento Legal

En términos del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal corresponde a la Secretaría de la Función Pública, formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere.

- 1) ACUERDO para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de diciembre de 2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
 - ARTÍCULO SEXTO.- Cuando las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal consideren necesario resaltar las acciones de algún programa o proyecto de gobierno, se procederá a la elaboración de un Libro Blanco o de una Memoria Documental al respecto, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- 2) Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de octubre de 2011, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Objetivo

Describir las actuaciones emprendidas por el Servicio Geológico Mexicano respecto a la administración de los recursos a su cargo, específicamente en lo que se refiere a la Planta Experimental.

Dentro de las funciones conferidas al SGM en la Ley Minera no se considera el beneficio de los minerales, en consecuencia no se justifica tener ni explotar una Planta Experimental. Dentro del patrimonio del SGM se encuentra la Planta que por mandato de su Órgano de Gobierno se procediera a su enajenación.



III) Antecedentes

- I. Como consecuencia de la publicación de la Ley Minera que entró en vigor a fines del mes de septiembre de 1992 se determinó en el artículo quinto transitorio, párrafo cuarto, que los derechos, bienes y recursos que integran el patrimonio de la Comisión de Fomento Minero se transmitirán al Consejo de Recursos Minerales y al Fideicomiso de Fomento Minero.
- II. Dentro de los derechos, bienes y recursos asignados al Consejo de Recursos Minerales se encontraba las instalaciones de la Unidad Metalúrgica Parral con su mobiliario, equipo e instrumentos.
- III. Mediante reforma a la Ley Minera de 28 de abril de 2005, el Consejo de Recursos Minerales (COREMI), pasó a denominarse Servicio Geológico Mexicano (SGM).
- IV. A efecto de otorgar a un tercero la operación de la Planta Experimental Metalúrgica Parral mediante contrato de arrendamiento, se llevó a cabo la licitación pública número 01/05 de fecha 18 de enero de 2005, en la cual resultó ganador el Ing. Gustavo Ignacio Durán Guevara de conformidad con el acto de fallo de 28 de enero de 2005. El 11 de febrero de 2005 se otorgó el contrato de arrendamiento conviniendo expresamente las partes que la vigencia del contrato sería al 31 de diciembre de 2008. Con fecha 4 de diciembre de 2008 se convino en la prórroga del contrato de arrendamiento del 1 de enero al 30 de junio de 2009. Con fecha 25 de mayo de 2009 se prorrogó por segunda ocasión el contrato de arrendamiento del 1 de julio al 30 de septiembre de 2009.
- V. Concluida la segunda prórroga del contrato de arrendamiento y ante la negativa de la entrega de la Planta Experimental Luis Escudero Chávez, por parte del Ing. Gustavo Ignacio Durán Chávez se generaron dos juicios:
 - a. El Servicio Geológico Mexicano en su carácter de parte demandada en el Juicio de Controversia de Arrendamiento Inmobiliario, Prórroga de Contrato de Arrendamiento, promovido por el señor Gustavo Ignacio Durán Guevara, mismo que se ventiló inicialmente en el Juzgado Sexto Civil de Pachuca, Hidalgo bajo el expediente número 746/2009 y que actualmente se ventila en el Juzgado Primero de Distrito del estado de Hidalgo bajo el número de expediente



47/2011-IV-B, por virtud de la incompetencia del primero, mediante dicha demanda el actor pretendió prorrogar el contrato de arrendamiento.

- b. El Servicio Geológico Mexicano en su carácter de parte actora en el Juicio de Terminación de Contrato de Arrendamiento, en contra del señor Gustavo Ignacio Durán Guevara, el cual se ventila en el Juzgado Primero de Distrito del estado de Hidalgo bajo el número de expediente 107/2009, por virtud del cual se demandó la terminación del contrato de arrendamiento.

- VI. Por escritura número quince mil ochocientos cuarenta y tres de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve ante la Fe del Notario Público número cinco del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, Licenciado José Sergio Miller Mata, el Servicio Geológico Mexicano adquirió de la señora Domitila Chacón Pompa por la cantidad de 6,447,278.54 (seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos dos parcelas de terreno.
- VII. Que dichas parcelas quedaron inscritas en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Hidalgo del Parral con el número 52 a folios 52 del libro número 814 de la sección primera el 18 de diciembre de 2009 y bajo en número 53 a folios 54 del libro 814 de la sección primera el 18 de diciembre de 2008 respectivamente.
- VIII. Así mismo, las parcelas descritas fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real número 95131-95132 el 3 de febrero del año 2010.
- IX. Que mediante escrito del Licenciado César Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, recibido el 18 de octubre de 2011, en la oficina del C. Secretario de Economía, Bruno Ferrari García de Alba, reitera el interés del Gobierno del Estado en adquirir en propiedad la Planta Experimental Metalúrgica Parral.
- X. Mediante oficio número DGJ/DCCC/863/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011 la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales emitió opinión en el sentido de que el Servicio Geológico Mexicano



conforme al artículo 2395 del Código Civil Federal puede pactar intereses.

- XI. Con fecha 17 de agosto de 2011 el INDAABIN emitió dictamen valuatorio sobre la Planta Metalúrgica Experimental con el propósito de estimar el valor comercial, mismo que estableció en \$22,871,700.00 (veintidós millones ochocientos setenta y un mil setecientos pesos 00/100MN).
- XII. En la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno del Servicio Geológico Mexicano celebrada con fecha 10 de enero de 2012 se aprobaron las bases para la enajenación de la Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez" de acuerdo a lo siguiente:
 - Se realizará mediante Adjudicación Directa.
 - El valor de la venta es el determinado en avalúo practicado por INDAABIN de fecha diez y siete de agosto de dos mil once, por un importe total de \$22'871,700.00 (veintidós millones ochocientos setenta y un mil setecientos pesos 00/100MN).
 - Dicho valor será pagado por el Gobierno del Estado en treinta y seis mensualidades.
 - El primer pago se hará al momento de la Firma del Contrato de Promesa de Compra venta ante Notario Público.
 - El Organismo se reserva el dominio del inmueble, hasta recibir el pago total de la venta.
- XIII. En 2012 la Planta Experimental Metalúrgica Luis Escudero Chávez fue vendida como negocio en marcha, transfiriendo al Gobierno del Estado los juicios y pasivos ambientales existentes.



IV) Marco normativo aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley Federal de Entidades Paraestatales;
- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales;
- Ley Minera;
- Reglamento de la Ley Minera;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- Código Civil Federal;
- Código Federal de Procedimientos Civiles;
- Ley de Amparo;
- Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano;
- Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- Ley General de Bienes Nacionales;



V) Vinculación del programa con PND PSE

El Plan Nacional de Desarrollo emitido por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2008 refiere:

- Eje 2. Economía Competitiva y Generadora de Empleos
Sector Minero
- Objetivo 5: Potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos.

El programa Sectorial de Economía emitido por decreto en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008 señala en:

- Objetivo sectorial 3.2: Incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED).
- Línea estratégica 3.2.7 Reconversión de los productos del Servicios Geológico Mexicano para enfocarse a presentar información para el desarrollo económico y social.





VI) Síntesis ejecutiva

a) Planeación

En 1992 la Comisión de Fomento Minero (COFOMI) transfirió al Consejo de Recursos Minerales, una Planta de Beneficio de minerales, ubicada en Parral, Chihuahua.

Posteriormente, COREMI y el Gobierno Japonés rehabilitaron la planta para una capacidad de 160 toneladas por día.

De 1994 a junio de 2001 la planta procesó mineral de los pequeños mineros de la región. En este período los mineros solo surtieron el 27% de la capacidad de la planta. COREMI subsidió la operación durante los seis años y medio de operación con aproximadamente 29.5 millones de pesos. Finalmente en junio de 2001, el Consejo Directivo del COREMI decidió cerrar temporalmente la Planta.

El gobierno del estado de Chihuahua, La Presidencia Municipal de Parral, los Pequeños Mineros de la Región y las Asociaciones de los mismos, solicitaron al COREMI poner en operación nuevamente la planta, para reactivar al sector minero y crear fuentes de trabajo.

Atendiendo a esta solicitud y con el espíritu de apoyar a la pequeña y mediana minería de la región se realizó un estudio de evaluación a cada uno de los mineros que se comprometieron a producir, en caso de que la planta se abriera nuevamente.

De acuerdo a las condiciones y programas de producción de cada uno de los 17 mineros encuestados se realiza un pronóstico de producción con la corrección de los tonelajes para ajustarlos a programas realistas. El pronóstico de producción de los remitentes es de 3,470 toneladas por mes, lo que representa el 87% de la capacidad de la Planta. Lo anterior no deja margen de protección para que la planta opere con sus propios recursos, por el contrario se está pronosticando una operación que necesita ser subsidiada para su funcionamiento o aumentar la tarifa por maquila.

Una alternativa factible para la reapertura de la planta de beneficio, sin tener que depender del suministro de los pequeños mineros de la región como remitentes únicos, podría ser una empresa o agrupación de mayor capacidad con solvencia económica y debidamente organizada, que garantice el suministro del 70 % de la capacidad de la planta. El 30% restante se dejaría para maquilar a los pequeños mineros.



Las empresas o agrupaciones que mostraron interés en la planta son:

- COOPERATIVA PIEDRAMEX, agrupación de gambusinos que pretenden trabajar minas agotadas de Minera Frisco e IMMSA.
- ING: FRANCISCO SILVEYRA IBARRA, propone se le rente la planta por un periodo de seis meses para beneficiar un lote de mineral de fluorita.
- MINERAL DEL PROYECTO PLATOSA, DGO., la empresa minera canadiense Excellon Resources, Inc. y la contratista INDEX – MINERA CASCABEL, están explorando el proyecto Platosa.

En junio de 2004, en la Junta de Órgano de Gobierno, se presentó ante el H. Consejo Directivo la solicitud para reabrir La Planta Experimental bajo un esquema de arrendamiento por un tercero. En septiembre de 2004, ante el H. Órgano de Gobierno en acuerdo 19/04 se autoriza al COREMI reabrir la planta Experimental.

Los recursos que se consideraron para la ejecución del programa se realizaron mediante contrato, donde se menciona que el arrendador cubrirá los gastos de los trabajos relativos a la reparación, acondicionamiento, pruebas de arranque por equipo y puesta en operación de la sección de flotación, donde el arrendatario se ajustara al programa y presupuesto por él elaborado y que fue presentado de conformidad con las bases en el proceso de licitación 01/05.

Para los trabajos de reparación general, acopio de mineral, pruebas de arranque, primera campaña y liquidaciones de fundición, el COREMI hoy SGM otorga un beneficio al arrendatario de un periodo de gracia respecto a la obligación de pago del precio del arrendamiento de tres meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, por lo que su obligación de pago correrá a partir del inicio del cuarto mes.

Una vez terminado el contrato de arrendamiento y ante la negativa de entregar las instalaciones de la planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chávez” por parte del arrendador, por Órgano de Gobierno se autorizó la contratación de abogados.

b) Ejecución

Junio de 2004, Junta de Órgano de Gobierno, se presentó ante el H. Consejo Directivo la solicitud para reabrir la Planta Experimental bajo un esquema de arrendamiento por un tercero.

Septiembre de 2004, Junta de Órgano de Gobierno, en acuerdo 19/04 se autorizo al CRM reabrir la Planta Experimental.



28 de Octubre de 2004, respuesta del INDAABIN acerca de la justipreciación.

18 de Enero de 2005, se emiten las bases de licitación con los requisitos para los concursantes.

18 de Enero de 2005, publicación de la convocatoria en tres diarios de circulación local y nacional.

21 de Enero de 2005, junta de aclaraciones de la licitación pública para la renta de la Planta Experimental.

25 de Enero de 2005, recepción de requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales de los participantes a la licitación para el arrendamiento de la Planta Experimental.

27 y 28 de Enero de 2005, actos de fallo de documentación y de propuestas económicas.

11 de Febrero de 2005, firma del contrato de arrendamiento.

12 de Septiembre de 2005, firma de adendum. Pago de Servicios.

08 de Febrero de 2006, firma de adendum. Aclaración para determinar el precio del arrendamiento respecto a la variación del tipo de cambio.

01 de Abril de 2009, se celebra el contrato de Obra Pública No. R-0216 P.109 con la compañía PERGEO Perforaciones y Geología, S.A. de C.V., el objeto del contrato es realizar trabajos de perforación de 435 metros de barrenación a diamante en diámetro NQ y HQ incluyendo ademe, en la presa de jales de la Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez" con el objetivo de evaluar los jales, derivado de los trabajos de barrenación se elaboró un informe técnico sobre los trabajos realizados denominado "Evaluación Geológico Minera de la Presa de Jales, Planta Experimental de Beneficio Metalúrgico Luis Escudero Chávez, Hidalgo del Parral Chihuahua".

29 de Mayo de 2009, se celebra el contrato de Obra Pública No. R.351 P.165 con la compañía DETECTOR EXPLORACIONES, S.A. de C.V., donde el objetivo es la elaboración de los estudios hidrogeológicos y de evaluación y de factibilidad técnico económica de los jales de la planta experimental metalúrgica "Luis Escudero Chávez" ubicada en Hidalgo del Parral Chihuahua. La compañía DETECTOR concluye que la viabilidad técnica-económica no se justifica ya que el valor del proceso y la construcción de la planta de beneficio están muy por encima



del valor comercial de los materiales a beneficiar, por lo tanto el proyecto no reúne las condiciones favorables para su ejecución y puesta en marcha.

RESÚMEN CRONOLOGICO TERRENO DE LA PLANTA PARRAL

Con el memorándum N° 020/03 de fecha 25 de marzo de 2003, el Director General instruye al Director de Administración y Finanzas, para que se hagan los tramites necesarios a fin de adquirir el terreno donde se ubica la Planta Experimental Metalúrgica Parral, en virtud de que los ejidatarios, propietarios del terreno, empezaron a vender fracciones de sus terrenos a particulares.

En la sesión celebrada el 21 de mayo de 2003, en el capítulo de “Asuntos Generales” se sometió a la consideración del Órgano de Gobierno, la preocupación del entonces COREMI por que el terreno donde se encuentra ubicada la Planta Parral, fuera vendido por los ejidatarios, dueños del terreno, planteándose la alternativa de comprarlo. El Órgano de Gobierno acordó que se negociaría un contrato de arrendamiento por 5 años y se analizara la posibilidad de gestionar la ocupación temporal.

Mediante la Opinión Jurídica N° SJ-023/03 de fecha 28 de mayo de 2003, el Subdirector Jurídico comunica al Director General que no es posible acceder vía ocupación temporal a la posesión de los terrenos, ya que esa figura jurídica quedó excluida para las plantas de beneficio en la Ley Minera vigente.

En la sesión celebrada el 27 de agosto de 2003, se informo al Órgano de Gobierno, que se acordó con los ejidatarios celebrar el contrato de arrendamiento con vigencia 2004-2008 y que en caso de que vendieran el terreno se le otorgaría al COREMI el derecho al tanto.

En la sesión celebrada el 1° de junio de 2004, el Órgano de Gobierno aprobó reabrir la Planta y otorgarla en arrendamiento para su operación.

En la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2006, el Órgano de Gobierno aprobó iniciar trámites para la venta de la Planta, previa consulta a la SFP sobre la posibilidad de venderla directamente al arrendatario.

Con el oficio N° 154.1/043/2007 de fecha 30 de enero de 2007, la Dirección de Administración y Finanzas formula una consulta a la SFP sobre la posibilidad de vender la Planta directamente al arrendador, mencionando entre los argumentos a favor que está instalada en terreno que no es propiedad del SGM y que está arrendado.



La SFP contesta con su oficio N° UNAOPSPF/309/BM/0.-074/2007 de fecha 15 de febrero de 2007, que para poder evaluar la solicitud presentada por el SGM, era necesario que se le presentara diversa información, en virtud de los diferentes supuestos que refiere.

Con el oficio N° 154.1/127/2007 de fecha 28 de marzo de 2007, la Dirección de Administración y Finanzas formula una nueva consulta a la SFP sobre la posibilidad de vender la Planta directamente al arrendador y envía toda la información que le fue solicitada en el comunicado anterior, señalando que los propietarios del terreno han manifestado su interés por vender el terreno donde se encuentra instalada, situación que hace muy incierta la negociación de un nuevo contrato de arrendamiento a largo plazo.

Con el oficio N° 10/100/088/2007 de fecha 24 de mayo de 2007, el Órgano Interno de Control (OIC) en el SGM, solicita a la Dirección General que le informe si el SGM ha recibido comunicación por parte del arrendatario manifestando su interés por adquirir el terreno donde se ubica la Planta; si el SGM en algún momento renunció al derecho de tanto sobre el terreno y las acciones que ha realizado el SGM respecto a las dos situaciones anteriores.

Con el memorándum N° DG/023/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, el Director General contesta al OIC el oficio anterior, señalando que el SGM no ha recibido comunicación alguna del arrendatario sobre su deseo de comprar el terreno; que el SGM no ha renunciado a su derecho al tanto y le detalla las acciones realizadas para adquirir el terreno.

En su sesión celebrada el 6 de junio de 2007 y mediante acuerdo 17/07, el Órgano de Gobierno autorizó la compra del terreno en donde se ubica la Planta, estableciendo como límite \$ 3.0 MDP y si el monto de la operación fuera superior de acuerdo con la justipreciación que emita INDAABIN, se informe al Órgano de Gobierno.

La SFP mediante su oficio N° UNAOPSPF/309/BM/0.-234/2007 de fecha 8 de junio de 2007, da respuesta a la segunda consulta que le fue formulada por el SGM, indicando que no es competente para autorizar la venta directa al arrendatario, en virtud de que se trata de una unidad industrial instalada y no son activos fijos sueltos los que pretende enajenar el SGM.

Con el memorándum N° 068/2007 de fecha 15 de junio de 2007 y con base en el acuerdo del Órgano de Gobierno arriba referido, el Director de Administración y Finanzas solicita al Subdirector Jurídico tramitar ante el INDAABIN el avalúo del terreno.



Por escritura número quince mil ochocientos cuarenta y tres de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve ante la Fe del Notario Público número cinco del Distrito Judicial de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, Licenciado José Sergio Miller Mata, el Servicio Geológico Mexicano adquirió de la señora Domitila Chacón Pompa por la cantidad de \$6,447,278.54 (seis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos dos parcelas de terreno.

Dichas parcelas quedaron inscritas en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Hidalgo del Parral con el número 52 a folios 52 del libro número 814 de la sección primera el 18 de diciembre de 2009 y bajo en número 53 a folios 54 del libro 814 de la sección primera el 18 de diciembre de 2008 respectivamente.

Así mismo, las parcelas descritas fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal en el Folio Real número 95131-95132 el 3 de febrero del año 2010.

c) Seguimiento

De acuerdo a la clausula novena del contrato de arrendamiento, el arrendatario entregó al COREMI reportes mensuales por los siguientes conceptos:

- Consumo de Energía: Copia de los documentos que acreditan el pago a la Comisión Federal de Electricidad.
- Informe de Operación: En el cual se incluye el tonelaje beneficiado durante el mes que se informa, las leyes de los minerales beneficiados, las recuperaciones metalúrgicas obtenidas, la relación de concentración, informe que será por remitente de mineral y el total del mes.
- Informes de mantenimiento en general: Que incluirá el programa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los avances en su ejecución.

Para el control y supervisión del programa de arrendamiento se contrató por parte del CRM a un técnico especializado en la materia Jesús Núñez Gardea, quien se encargó de supervisar las actividades y el buen funcionamiento de la planta Parral, avalando los datos del mineral beneficiado por el arrendador.

Con fecha de 22 de junio de 2007, la titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el SGM Claudia Elena Capetillo López, solicita se informe respecto a la manera en que supervisa el cumplimiento del contrato de arrendamiento de la Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez".



El día 26 de junio de 2007, dando respuesta a la solicitud antes mencionada mediante el oficio N° 10/100/096/2007 del Órgano Interno de Control en el SGM, en referencia a la manera en que se supervisa el cumplimiento del contrato de arrendamiento de la Planta Experimental Metalúrgica "Luis Escudero Chávez" se comunica que:

- a) El tonelaje de mineral que ingresa a los patios de la planta de los pequeños productores es verificado en básculas por personal del SGM en la Planta. Esta persona elabora una relación de cada introductor, incluyendo el arrendatario y los pequeños mineros, con los viajes y ticket de báscula. Al final del mes se elabora una tabla por cada introductor anotando el tonelaje en inventario anterior en patios, el mineral introducido en el mes, el mineral procesado durante el mes y finalmente el inventario del mineral que queda en inventarios en patios.
- b) La información en tablas que envía el técnico del SGM a la Gerencia de Evaluación Minera es resumida para obtener el total de mineral procesado en el mes, y que porcentaje y tonelaje corresponde a los pequeños mineros.
- c) La Gerencia de Evaluación Minera, dentro de los primeros diez días de cada mes, elabora un informe que incluye tanto la información que incluye el técnico del SGM en la Planta, como la información que envía el arrendatario. Este informe es entregado a la Dirección General, a la Dirección Técnica, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Recursos Minerales, a la Subdirección de Desarrollo Estratégico, al Encargado del CE Chihuahua y al Titular del OIC en el Servicio Geológico Mexicano.

d) Puesta en Operación

Las actividades que se han venido ejecutando desde el inicio de operaciones de la Planta Experimental son las siguientes:

- 1) Se ha procesado mineral de los pequeños productores hasta 30% de la capacidad instalada de la planta.
- 2) El precio máximo cobrado en USD es de 18.50 Dólares Americanos por tonelada de mineral para los pequeños mineros remitentes.
- 3) El informe de operaciones de la planta se ha entregado de manera mensual, con la información detallada con base en lo establecido en el contrato de arrendamiento.
- 4) Se realizó el mantenimiento preventivo de acuerdo al programa y también se realizó mantenimiento correctivo.



- 5) Se han realizado los pagos correspondientes tales como: renta, energía eléctrica, consumo de agua, vigilancia, servicio telefónico, fax, las primas de seguros, etc.
- 6) Como ya se documentó en los Antecedentes, dada la negativa del arrendatario para la entrega de la Planta, el SGM inicia el juicio de terminación de contrato de arrendamiento según expediente 107/2009 que se ventila en juzgado primero de distrito.
- 7) El arrendatario inició por su parte un juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario de contrato de arrendamiento versus la entidad, lo anterior en el expediente 47/2011-IV-B del Juzgado Primero de Distrito del estado de Hidalgo.
- 8) En abril de 2012 el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió la planta bajo el concepto de negocio en marcha y cuyo registro se encuentra en trámite en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VII) Acciones realizadas

a) Programa de Trabajo

Las actividades que se programaron según contrato de arrendamiento son:

- 1) Pagar puntualmente los importes que se generen por concepto de:
 - Precio del arrendamiento de conformidad con la formula establecida en los incisos A) y B) de la cláusula tercera de este instrumento.
 - Consumo de energía.
 - Consumo de agua.
 - Consumo de servicio telefónico y en su caso de fax e internet.
 - Vigilancia de la Planta.
 - Las primas de seguros que se determinen a su cargo.
- 2) El arrendatario se obliga a procesar mineral de los pequeños productores hasta por un 30 % de la capacidad instalada de la planta, a un precio máximo de USD 18.50 (Dieciocho 50/100 Dólares Americanos) por tonelada, mas el correspondiente impuesto al valor agregado, precio que ya incluye la renta de USD 1.88 (Uno 88/100 Dólares Americanos) que el arrendatario deberá pagar al CRM por tonelada procesada.
 - El precio máximo de USD 18.50 (Dieciocho 50/100 Dólares Americanos) por tonelada podrá ser revisado anualmente con el CRM.
 - La obligación de procesar mineral a los pequeños productores, será siempre del 30% de la capacidad de producción real óptima en todo



momento de acuerdo con la junta de aclaraciones de fecha 21 de enero de 2005.

- El arrendatario se obliga a procesar mineral, jales o lamas del CRM hasta por 500 toneladas mensuales. En este último caso, es decir cuando se trate de lamas, el arrendatario deberá descontar del precio a cobrar, el costo del proceso de trituración y molienda.

b) Ingresos Percibidos

Los ingresos percibidos por depósito realizados por el Ing. Gustavo I. Durán Guevara, se han realizado desde el mes de diciembre de 2007 a abril de 2012 y se reflejan mensualmente en los estados financieros de los cuales las notas correspondientes se describen en el rubro de acreedores, su estado de cuenta se presenta de la siguiente manera:

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO GERENCIA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS INTEGRACION DE DEPOSITOS EFECTUADOS POR DURAN GUEVARA GUSTAVO IGNACIO 2007-2012			
DEPOSITO EN GARANTIA:			
AÑO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2007	81,378.00		81,378.00
TOTAL	81,378.00	0.00	81,378.00
RECONOCIDOS:			
AÑO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2007	1,869,507.77	280,426.17	2,149,933.9355
2008	2,582,453.04	387,367.96	2,969,820.9960
2009	1,948,375.04	292,256.26	2,240,631.2960
TOTAL	6,400,335.85	960,050.38	7,360,386.23
NO RECONOCIDOS:			
AÑO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2009 *1	468,073.26		468,073.26
2010 *2	2,767,315.47	442,770.48	3,210,085.95
2011 *2	3,001,985.55	480,317.69	3,482,303.24
2012 (AL MES DE ABRIL)	1,179,996.26	188,799.40	1,368,795.66
TOTAL	7,417,370.54	1,111,887.57	8,529,258.11
GRAN TOTAL	13,899,084.39	2,071,937.94	15,971,022.34

*1

PARA LOS DEPOSITOS NO RECONOCIDOS DEL EJERCICIO 2009 NO SE RECONOCIO EL IVA PORQUE DICHO EJERCICIO YA SE ENCONTRABA DICTAMINADO.

*2

EN LOS EJERCICIOS 2010 Y 2011 SE PAGARON ACCESORIOS DESCONTANDOLOS DE SU SALDO:

AÑO	MONTO
2010	68,344.17
2011	7,798.00

Es conveniente mencionar que los depósitos se registraron en una cuenta acreedora y se reconocen en junio de 2012 como otros ingresos.

A partir del mes de septiembre de 2009 a febrero de 2012 los informes mensuales de operación fueron con base en los datos proporcionados por el Ing. Gustavo I. Durán Guevara sin la supervisión y revisión de personal del SGM.



El Ing. Gustavo I. Durán Guevara, arrendatario de la planta, enviaba el reporte mensual mediante oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas del SGM, en el que hacía del conocimiento del pago mensual de renta correspondiente. Incluía en adjunto el cálculo que servía de base para el importe depositado, así como copia de ficha de depósito por el total del importe mensual, solicitando la factura correspondiente del pago.

c) Integración de Expedientes y/o de Proyectos Ejecutivos

Adjunto a la presente memoria pueden encontrarse los siguientes documentos, los cuales son públicos:

1. [Acuerdo 19/04 de la Junta de Consejo Directivo del Consejo de Recursos Minerales](#)
2. [Bases de Licitación](#)
3. [Proceso de Licitación](#)
4. [Junta de Aclaraciones de Licitación Pública](#)
5. [Recepción de Documentos](#)
6. [Actos de Fallo](#)
7. [Contrato de Arrendamiento de la Planta y adendum](#)
8. [Cronología del Terreno de la Planta](#)
9. [Contratos de Arrendamiento y de Promesa de Venta](#)

Respecto a los informes mensuales del arrendatario se encuentran bajo resguardo de la Gerencia de Evaluación Minera y corresponden al periodo que abarca enero 2008 a febrero 2012.

El juicio de terminación de contrato de arrendamiento promovido por el Servicio Geológico Mexicano y el correspondiente juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario de contrato de arrendamiento promovido por Gustavo Ignacio Duran Guevara se mantienen en reserva bajo la clasificación 107/2009-V-A Y 746/2009_C, sin embargo, se presenta una síntesis de los hechos de estos expedientes:

JUICIO TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO VS GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA EXPEDIENTE 107/2009 SE VENTILA EN JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO



ENERO DE 2010

- Los abogados del Despacho Meraz acreditaron su personalidad mediante poder.
- No hay contestación de demanda tienen 9 días para contestar, se certificará y se acusará la rebeldía

FEBRERO DE 2010

- El demandado contestó la demanda.
- El Juez Federal advierte litispendencia la existencia de diverso procedimiento. Y requiere de copias a la Sala por actualizarse conexidad por litispendencia

MARZO DE 2010

- Al desahogar la vista se hace ver al juez federal los antecedentes del procedimiento por cuanto a la incompetencia planteada por el demandado, para que se resuelva la acumulación.
- El 30 de marzo se pronunció sentencia en términos de la cual se resolvió la excepción de incompetencia planteada por la contraparte. La demandada interpuso recurso de apelación, fue remitido al Tribunal Unitario bajo el Toca Civil 4/200

ABRIL DE 2010

- La contraparte, formuló incidente de acumulación respecto del juicio que se tramita ante el fuero común (746/2009), mismo que por auto del 16 de abril de 2009 por lo que se apertura, ordenándose dar vista al SGM

MAYO DE 2010

- Por auto del 10 de mayo de 2010, se advierte que el escrito que exhibió el demandado a simple vista se advierte que no fue suscrito por Gustavo Durán Guevara.
- El 17 de mayo de 2010 se resolvió el incidente de acumulación, declarándose improcedente y levantándose la suspensión del procedimiento.
- El 28 de mayo de 2010 se tuvo al demandado apelando la resolución.



JUNIO DE 2010

- El 3 de junio de 2010 se dictó auto admisorio, ya que ambas partes ofrecieron pruebas, destacándose que se señaló fecha de desahogo de la confesional a cargo del demandado y se ordenó girar exhorto a Chihuahua para el desahogo de la inspección judicial, se desecharon algunas pruebas al contrario.
- El demandado interpuso recurso de apelación en contra del auto de 3 de junio de 2010, fue radicada por el Tribunal Unitario bajo el Toca 8 /2010, oportunamente se contestaron los agravios.
- El 7 de junio de 2010 se le hizo efectivo el apercibimiento al demandado por no exhibir su identificación oficial, y se tuvo por cierta la afirmación del SGM como incidentista, por cuanto a que la firma cuestionada es falsa.

JULIO DE 2010

- El 2 de julio de 2010 dentro del toca 8/2010 se tuvo verificativo la audiencia de alegatos.
- El 6 de julio de 2010 se dictó resolución del Toca 8/2010, en términos de la cual se confirmó el proveído de fecha 3 de junio de 2010 en la que se le desechaban las pruebas al demandado.
- El 13 de julio de 2010 el Juez de Distrito, ordenó dar trámite a la acumulación.

AGOSTO DE 2010

- Se solicitó que se decretará la suspensión del procedimiento hasta que se resuelva el incidente de acumulación

SEPTIEMBRE DE 2010

- El procedimiento se encuentra suspendido, se espera que se resuelva en primer lugar la excepción de incompetencia que opuso el SGM en el procedimiento ventilado ante el juez del fuero común.

OCTUBRE DE 2010 a FEBRERO DE 2011

- El procedimiento se encuentra suspendido

MARZO DE 2011

- Por auto de 2011 el Juez Federal solicitó a la sala del fuero común, le informara el estado procesal del toca 1011/2009 y le remitiera copia



de la sentencia en términos de la cual se resolvió dicha incompetencia resuelta.

ABRIL DE 2011

- La Sala remitió copia de la sentencia, por lo que el Juez acordó reservar el acuerdo procedente al incidente de acumulación que planteó el demandado, hasta que se remitan los autos al Juez Federal.

JUNIO DE 2011

- Por auto de 8 de junio de 2011 dentro del Toca civil 8/2010 radicada por el Tribunal Unitario se decretó que la resolución recurrida no es apelable, por lo tanto fue mal admitido por el Juez, por lo que le ordenó la devolución de testimonios para que se continúe con la tramitación de los juicios.
- Por auto de fecha 28 de junio de 2011 se señalaron las fechas y horas en las que se desahogarían las pruebas.

JULIO DE 2011

- GUSTAVO DURAN GUEVARA, promovió recusación en contra del Juez que conoce del procedimiento objeto de este informe, por lo que ha generado una nueva suspensión del procedimiento, bajo el expediente 1/2011.

AGOSTO DE 2011

- El 16 de agosto de 2011 el Tribunal Unitario dictó sentencia, declarando improcedente la causa de recusación, decretando que el Juez Primero de Distrito, continúe con el conocimiento del juicio ordinario civil 107/2009-IV-A
- El 18 de agosto se levantó la suspensión del procedimiento, y se pronunció sobre el desahogo de las pruebas.
- Han calificado las repreguntas para el desahogo de los testigos ofrecidos por el contrario y se desahogarán en Chihuahua

SEPTIEMBRE DE 2011

- El 20 de septiembre se desahogó la prueba confesional ofrecida por el SGM a cargo de Gustavo Ignacio Duran Guevara, justificó su inasistencia con constancia médica.



- El SGM solicitó se aplicara el apercibimiento decretado y se declarara confeso al demandado.
- El 30 de septiembre tuvo verificativo la audiencia en que se desahogó la prueba de inspección judicial ofrecida por el demandado.

OCTUBRE DE 2011

- El 24 de octubre de 2011, tuvo verificativo por segunda ocasión la audiencia en que se desahogaría la prueba testimonial ofrecida por el demandado a cargo de Daniel Valenzuela Bardan.

NOVIEMBRE DE 2011

- Con fecha 8 de noviembre de 2011, el Juez hizo constar el término extraordinario para el desahogo de las pruebas concedido al demandado
- El 29 de noviembre de 2011 el Juez resolvió infundado el incidente respecto de la notificación del 29 de septiembre.

DICIEMBRE DE 2011

- El SGM planteó su inconformidad por el efecto con que el juez admitió tal recurso.
- El 21 de diciembre de 2011 fue procedente la inconformidad.
- El 26 de diciembre se contestaron los agravios.
- El 30 de diciembre tuvo verificativo la audiencia final y de alegatos, solicitándose que se turnara el expediente a resolución.

ENERO DE 2012

- El 24 de enero se dictó sentencia.
- Por auto de fecha 26 de enero de 2012 el juez del conocimiento levantó la suspensión del procedimiento y se citó a las partes para oír sentencia.
- GUSTAVO DURAN GUEVARA promovió Juicio de Amparo Directo contra la sentencia del 24 de enero de 2012, solicitando la suspensión del acto reclamado, la que se le concedió para que no se resolviera en definitiva este juicio ventilado bajo el expediente 107/2009.

FEBRERO DE 2012

- Por auto de 24 de febrero de 2012, en atención a que el Juez del conocimiento recibió oficio en que se informaba que había dejado de surtir efectos la suspensión del acto reclamado.
- A la presente fecha corre el término de ley, para que el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, dicte sentencia definitiva.



JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PROMOVIDO POR GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA VS SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO EXPEDIENTE: 746/2009 SE VENTILA ANTE JUEZ SEXTO CIVIL EN EL MES DE JUNIO DE 2011 SE VENTILA ANTE EL JUEZ DE DISTRITO BAJO EL EXPEDIENTE 47/2011-IV-B

ENERO DE 2010

- EL 7 de enero de 2010 los Licenciados Alejandro Meraz Pardo y Javier Medina Reyes, acreditaron personalidad como apoderados del SGM.

FEBRERO DE 2010

- El SGM promovió recusación sin causa, para evitar pronunciamiento en la audiencia referida sobre la incompetencia, con el trámite de dicha recusación, se evitó mayor actuación de la Sala.

MARZO DE 2010

- El presente asunto no ha presentado avance.

ABRIL DE 2010

- El presente asunto no ha presentado avance.

MAYO DE 2010

- Se presentó una promoción por parte del SGM, mediante la cual y en alcance de los alegatos formulados en la tramitación de la incompetencia planteada, se exhibió copia certificada de la resolución del Juez Federal en que resolvió la incompetencia planteada en aquel procedimiento.

JUNIO DE 2010

- El presente asunto no ha presentado avance.

JULIO DE 2010

- El presente asunto no ha presentado avance.



AGOSTO DE 2010

- Como de este asunto, ahora depende el avance del diverso juicio federal, fue reactivado por el SGM.
- Se interpuso incidente de inexistencia y nulidad. La sala acordó que no ha lugar de conformidad con lo solicitado, argumentando la Sala que se encuentra substanciando la excepción de incompetencia. Contra este auto se interpuso el recurso de reposición

SEPTIEMBRE DE 2010

- El 14 de septiembre se notificó el auto que tuvo por interpuesto el recurso de reposición, con dicho auto se le da vista a la parte contraria por un término de 3 días para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- Por auto del 22 de septiembre, se ordenó se dictará la sentencia que resuelva el recurso de reposición.

OCTUBRE DE 2010

- El SGM gestionó ante la Sala para se turnará el expediente a fines del mes de octubre.

NOVIEMBRE DE 2010

- Con fecha 12 de noviembre la Sala dictó sentencia, decretando que el recurso es improcedente, ordenando la continuación del procedimiento, y que deja a salvo los derechos del SGM para que se hagan valer en el momento procesal oportuno.
- El 30 de Noviembre se solicitó a la Sala señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos respecto de la excepción de incompetencia dentro del toca 1011/2009.

DICIEMBRE DE 2010

- Se espera la resolución sobre la incompetencia que se tramita.

ENERO DE 2011

- Dentro de la audiencia de pruebas y alegatos respecto a la excepción de incompetencia dentro del Toca 1011/2009, se ordena que fueran notificadas las partes, esa misma fecha quedó notificado el SGM.



FEBRERO DE 2011

- Se encuentra suspendido.

MARZO DE 2011

- El diez de marzo se notificó al SGM la sentencia de la Primera Sala Civil y Familiar, en términos de la cual resolvió la excepción de incompetencia que se ventiló en el Toca 1011/2009.

ABRIL DE 2011

- El SGM realizó gestiones para que la Primera Sala Civil y Familiar, cumplimentando dicha sentencia de incompetencia, remitiera copia de la misma y los autos originales del presente juicio al Juzgado de Distrito.

MAYO DE 2011

- El 9 de mayo de 2011, el Juez de Distrito aceptó la competencia que declinó el fuero común auto en que se admite y se ordena el emplazamiento, en contra de dicho auto GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA formuló demanda de Amparo. .

JUNIO DE 2011

- Dentro del juicio de Amparo, el día 9 de junio de 2011 tuvo verificativo la audiencia constitucional, en razón de lo cual el SGM presentó escrito para hacer valer las causales de improcedencia.
- Por auto del 16 de Junio, GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA, interpuso recurso de Apelación en contra del auto de 8 de junio de 2011 en la que no le admitió pruebas en el incidente, recurso que se admitió en ambos efectos, lo que provoca que se suspenda el procedimiento.
- El 27 de junio el SGM promovió recurso de Revisión en contra de la sentencia incidental del 9 de junio que concedió la suspensión definitiva del acto señalado como reclamado.
- Por auto de 28 de junio de 2011 se decretó que dejó de surtir efectos dicha suspensión.



JULIO DE 2011

- Se ha verificado la audiencia constitucional y se encuentra pendiente la resolución el Juicio de Amparo. Así como el recurso de revisión y en contra de la concesión de la suspensión definitiva formuló el SGM y que se encuentra pendiente de resolución bajo el expediente 279/2011.

AGOSTO DE 2011

- Se le concede tres días a la parte contraria para que adicione el cuestionario, ya que se admitió la prueba en Documentos copia, Grafoscopia.
- Se requiere a la Procuraduría General de la República designe perito tercero, quien oportunamente designo a David Rojas García.
- El 29 de agosto de 2011 se le niega el Amparo solicitado por GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA.

SEPTIEMBRE DE 2011

- El perito David Rojas García rindió su dictamen, cuya conclusión en general establece que la imagen que como firma se atribuye a Jorge Beltrán Guerrero, quien se ostentó como apoderado legal de GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA, toda vez que se trata de una reproducción en copia fotostática.
- Ha causado ejecutoria el Amparo solicitado por GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA.

OCTUBRE DE 2011

- El 18 de octubre tuvo verificativo la audiencia en la que se ratificaron los alegatos dentro del Incidente de Inexistencia y Nulidad Absoluta.
- El 27 de octubre dentro del Incidente de Inexistencia y Nulidad Absoluta, el juez dictó sentencia en la que determinó fundado el incidente, declarando nulo el escrito de demanda y en consecuencia decretó la caducidad del juicio.

NOVIEMBRE DE 2011

- La sentencia pronunciada el 27 de octubre, fue recurrida por GUSTAVO IGNACIO DURAN GUEVARA, por auto del 9 de



noviembre, el Tribunal Unitario recibió los autos, admitiendo el recurso de apelación radicándose bajo el Toca 20/2011.

- Con fecha 17 de noviembre, la Magistrada del Tribunal Unitario calificó el recurso y dio vista por cinco días con los agravios al SGM.

DICIEMBRE DE 2011

- Tuvo verificativo la audiencia de alegatos dentro del Toca 20/2011, en la que se ratificaron los alegatos del SGM.

ENERO DE 2012

- El 24 de enero de 2012, el tribunal unitario dictó sentencia en la que decretó fundado el incidente de nulidad del escrito de demanda, declarando nulo todo lo actuado y en consecuencia decretando la caducidad del juicio.

FEBRERO DE 2012

- GUSTAVO DURAN GUEVARA, promovió demanda de Amparo Directo en contra de la sentencia del 24 de enero de 2012, demanda que se radicó en el Segundo Tribunal Colegiado bajo el número de expediente 93/2012, el SGM ha hecho valer causales de improcedencia y dando contestación a la demanda de garantías, derivado de dicha demanda de Amparo, y en virtud de que el quejoso solicitó, se decretó la suspensión del acto reclamado. Toda vez que se estimó incorrecto tanto el efecto de la suspensión del acto, como la garantía fijada, se hizo valer el Recurso de Queja, que ha sido radicado de igual forma por el Segundo Tribunal Colegiado bajo el expediente 10/2012.



VIII) Seguimiento y control

Para el control y óptimo funcionamiento de la Planta Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, la Subdirección de Recursos Minerales a través de la Gerencia de Evaluación Minera programó informar mensualmente las operaciones documento que incluye: 1.- Mineral Procesado de pequeños y medianos mineros, y del arrendatario; 2.- Balance Metalúrgico (Proformas por lote minero), 3.- Beneficio a Mineros Introdutores; 4.- Importe de la Renta; 5.- Valor de los Concentrados Producidos; 6.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo; 7.- Relación de tonelaje procesado a pequeños, medianos y arrendatario, con gráfica anexa. Los datos reportados en el Resumen son resultado del Informe Mensual de Operaciones enviado por el arrendatario, con la previa supervisión del técnico del SGM, encargado de la Planta. Incluye actividades realizadas en la Planta como los balances metalúrgicos, movimientos de mineral de minas-planta, consumo de energía, consumo de agua, informe de mineral en patios, mantenimientos preventivos y correctivos.

El último informe mensual supervisado por el SGM correspondió al de agosto de 2009. Posterior a este mes se continuó realizando sin la supervisión del SGM. El Ing. Gustavo I. Durán Guevara, envió el reporte mensual mediante oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas del SGM, en el que hacía del conocimiento del pago mensual de renta correspondiente. Incluía en adjunto el cálculo que servía de base para el importe depositado, así como copia de ficha de depósito por el total del importe mensual, solicitando la factura correspondiente del pago.

A continuación se presenta una tabla donde se muestra de manera resumida el mineral procesado anualmente en la Planta Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, a partir de la fecha de inicio de operaciones, en la tabla se indica el tonelaje introducido de los pequeños y medianos mineros y también del arrendatario, la capacidad de la planta, el porcentaje de mineral procesado de los pequeños y medianos mineros y el índice de aprovechamiento de la planta.



Mineral Procesado Históricamente en la Planta Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”

Año	De Pequeños Mineros (Ton)	De Medianos Mineros (Ton)	Del Arrendatario (Ton)	Tonelaje Procesado (Ton)	Capacidad de la planta (Ton/Mes)	(%) de Mineral Procesado por Pequeños y medianos mineros	Índice de Aprovechamiento de la Planta (%)
Abril-Diciembre 2005	2,367.7	912.7	27,455.6	30,0735.9	39,780	8.24	77
2006	6,672.5	10,396.3	34,449.2	51,518.1	53,040	32.18	97
2007	4,497.9	27,473.2	56,672.5	88,643.9	102,440	31.209	87
2008	2,608.1	45,725.1	57,880.8	106,214	106,420	45.41	100
2009	10,410.9	36,567.8	49,091.05	96,069.7	114,324	41.09	84
2010	13,801.6	38,801.8	49,726	102,329.4	100,280	52.45	100
2011	27,357.83	33,757.13	67,283.832	128,398.79	143,240	41.75	90
Enero – Febrero 2012	3,757	6,373.7	12,490.13	22,620.85	25,250	38.94	87
TOTAL	71,473.51	200,007.76	355,049.17	626,213.88	-	31.28	91

Nota: El % de mineral procesado por los pequeños y medianos mineros se calculó con base en la capacidad Instalada de la planta.

De acuerdo con las cifras de la Tabla, se observa que el tonelaje remitido de los pequeños y medianos mineros fue incrementándose cronológicamente, al igual que la capacidad de la Planta, esto permite indicar que un importante objetivo se cumplió con la reactivación del sector minero de la región. A partir del mes de abril de 2005, fecha de inicio de operaciones de la Planta a febrero de 2012, se procesaron **626,213** toneladas de mineral, de las cuales **271,481** toneladas correspondieron a los pequeños y medianos mineros, que representa **31.2 %** del mineral procesado, este porcentaje cumple con lo establecido en el contrato de arrendamiento de procesar mineral a los pequeños productores 30 % de la capacidad de producción real de la Planta. El índice de aprovechamiento de la Planta fue del **91 %**.



IX) Resultados y beneficios alcanzados

A continuación se enlistan los resultados y los beneficios alcanzados:

- 1) Se cumplió con el objetivo de reactivar el sector minero de la región de Hidalgo del Parral, Chihuahua ya que se procesó y benefició el mineral de los pequeños y medianos mineros, cumpliendo con el 30 % establecido en el Contrato de Arrendamiento.
- 2) Se reparó y puso en operación la sección de cianuración de la Planta, para el beneficio de minerales oxidados o semi-oxidados, que favorecieron a los mineros que cuentan con este tipo de mineral.
- 3) Se realizaron mejoras a la planta de beneficio aumentando la capacidad Instalada de 150 ton/día a 500 ton /día, y por ende, se realizaron las adaptaciones correspondientes al proceso.
- 4) La planta se encuentra en óptimas condiciones de operación. Durante el periodo de arrendamiento se le realizó el mantenimiento preventivo y correctivo que conforme a las especificaciones técnicas fueron programadas.
- 5) Con la venta de la planta se logran dos objetivos: el SGM continúa la administración eficiente de su patrimonio y el Gobierno del Estado mantiene la actividad minera de la zona.



X) Informe final del servidor público responsable de la ejecución del asunto

Respecto al proceso de Desincorporación de la Planta Experimental hasta su venta y documentación que sirvió de base para indicar al 100% el avance del 2º Reporte de Acciones y Compromisos en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011 (FTO-03-A) del Informe de rendición de Cuentas, se informa que:

La venta de la Planta Metalúrgica “Luis Escudero Chávez” se formalizó mediante Escritura Pública número 13,913 de fecha 26 de abril de 2012, ante la fe de la Notaria Pública número 11 de la ciudad de Chihuahua, Chih., Licenciada María Antonieta Arzate Valles, dicha escritura se encuentra en trámite de inscripción en el registro Público de la Propiedad.

Respecto a la acción referente a la enajenación de la Planta Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, se derivó del ACUERDO 10/2012 por medio del cual el H. Órgano de Gobierno en su primera Sesión Ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2012, en el que se aprobaron las Bases de Enajenación de la Planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chávez”, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Chihuahua, denominado “Promotora de la Industria Chihuahuense”.

Por otro lado, respecto a las acciones referentes al juicio de prórroga del contrato de arrendamiento de la Planta Experimental Metalúrgica “Luis Escudero Chávez” y terminación del contrato de la misma, los derechos litigiosos de ambos juicios se transmitieron al comprador de la Planta.